

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de Luz Marina Morales García contra Harold Eduardo Cañon Hernández y otros Rad. 110013103043201900434 00

Ingresadas las diligencias al Despacho se dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante recorrió el traslado de las excepciones de mérito en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: Requierase a la oficina de instrumentos Públicos de esta ciudad Zona Sur, a fin de que brinde respuesta al oficio 0174 del 23 de enero de 2020. Líbrese el oficio con la copia de la mentada comunicación.

TERCERO: Continuando con el trámite del proceso que corresponde se señala las **3:30 P.M.** del **primero (1°) de septiembre** del año **2020** para llevar a cabo audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P. en la que se continuará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e intermediación.

Una vez culminada esa audiencia y en esa misma data se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P. en la que se escuchará los alegatos de conclusión y se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Por consiguiente, para la correcta identificación de los sujetos procesales, las partes, los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente proveído, al correo jagudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de abogado (cuando sea el caso), confirmando que actuará en la diligencia.

Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual deberán cumplir las siguientes recomendaciones e indicaciones técnicas:

1. Es importante mantener una conexión estable a internet, así como un buen ancho de banda, durante la audiencia evite el uso de otras plataformas y/o aplicaciones de descarga o transmisión continua (*streaming*), como Youtube, Facebook Live, Netflix, Amazon Prime, entre otras.

2. La audiencia se realizará a través de la plataforma “*Microsoft Teams*”, por lo cual se considera necesario que quienes deban intervenir en ella, se encuentren sensibilizados en el uso y apropiación de esta herramienta tecnológica.
3. Las partes y demás intervinientes deberán conectarse al enlace (link) suministrado 30 minutos antes de la audiencia para hacer la prueba de conectividad, audio y sonido correspondiente. Cualquier inquietud o guía adicional circunscrita a la diligencia virtual programada será absuelta en dicho lapso; por consiguiente, deben estar atentos a las instrucciones que se den al respecto.
4. Quienes ingresen a la sala de audiencia virtual deben hacerlo indicando su nombre y apellido, no se deben usar el nombre de otra persona, ni apodos; si se ingresa como público deben mantener en todo momento el micrófono y la cámara apagados, no deben hacer uso del chat. Se les previene que cualquier perturbación del público en el desarrollo de la audiencia será sancionada con la expulsión de dicho usuario de la sala, sin que para ello sea menester otra advertencia.
5. Quienes ingresen con posterioridad a la hora de inicio de la audiencia, deben hacerlo con la cámara y el micrófono apagados; si son sujetos procesales, deben encender la cámara y esperar que se le otorgue el uso de la palabra para la correspondiente presentación.
6. Las partes deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para agotar todas las etapas o el objeto de la audiencia, incluyendo la posibilidad de un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia oral en la fecha antes indicada.
7. Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública, se tiene previsto el siguiente enlace (link), Al cual pueden acceder haciendo clic en el mismo:

➤ [Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

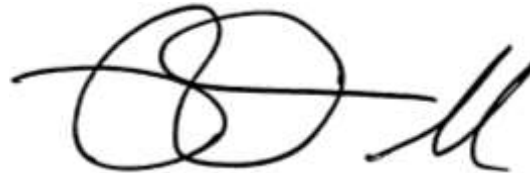
8. Cualquier inquietud técnica sobre esta la realización de esta audiencia debe ser comunicada oportunamente al correo institucional jagudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se exhorta a las partes y a los profesionales del derecho para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual.

CUARTO: Al margen de que la fecha anterior se encuentra comprendida dentro del término del año para dictar sentencia y de la suspensión de términos que fue decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, dado que a la fecha la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID 19 se mantiene, con fundamento en lo dispuesto por el inciso 5º del art 121 del Código General del Proceso, **PRORRÓGUESE** por única vez, por el término máximo de seis (06) meses

el término de que trata el inciso 1º del artículo en mención, contados a partir del vencimiento del año inicial, esto es desde el 23 de septiembre de 2020; termino al que en todo caso deberá descontarse los tiempos en que el despacho estuvo afectado por alguna suspensión de términos.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 057 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b56034f2626a013f69ddb53bb72cadde8a36f70aa2686fa4b89fe0b0b9e84b

Documento generado en 24/08/2020 02:24:07 a.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .